



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 4950065 - 4950409

SAUCE VIEJO - Santa Fe

Cód. Postal 3017 - Fax: 4950065

SAUCE VIEJO, 22 de agosto de 2000

ORDENANZA N° 1844

VISTO:

Que se ha decidido emitir para su cobro las cuotas 10, 11, y 12 de Tasa General de Inmuebles Comunal año 2000; y,

CONSIDERANDO:

Que los montos deben adecuarse a las actuales circunstancias económicas y al costo de los servicios que se prestan en el distrito, por lo que se establece que los valores de estas cuotas serán iguales a los tomados como cuota 9°/200, fijándose como fechas para sus vencimientos:

Cuota 10° : 09 de noviembre de 2000

Cuota 11° : 07 de Diciembre de 2000

Cuota 12° : 08 de Enero del 2001

Por ello,

LA COMISION COMUNAL DE SAUCE VIEJO

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1°) Ordenar la emisión y cobro de las cuotas 10°, 11° y 12° de la Tasa General de Inmuebles Comunal año 2000, cuyos vencimientos serán:

Cuota 10° : 09 de noviembre de 2000

Cuota 11° : 07 de Diciembre de 2000

Cuota 12° : 08 de Enero del 2001

Artículo 2°) Para proceder la emisión de las mismas se tendrá en cuenta lo dispuesto en Ordenanza N° 493 y sus modificatorias N° 536/82 y N° 1071/88, y los valores serán los establecidos para la cuota N° 09/2000 de la Tasa Comunal (Ordenanza N° 1835/00), sin incremento alguno, siendo las tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, quedando así determinados los siguientes valores mínimos de cuota:

ZONA I: Monto Mínimo de Cuota: \$ 13,50 integrado por Tasa: \$ 12,14, Unidad Sanitaria: \$ 1,21 (10% de la Tasa) y Mecanización: \$ 0,15, fijándose las siguientes alícuotas:

PARA EL TERRENO: 3289,1639 ‰

PARA LA MEJORA: 1891,1157 ‰

Adicionar al valor del terreno un monto fijo de \$ 2,70.-



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 4950065 - 4950409

SAUCE VIEJO - Santa Fe

Cód. Postal 3017 - Fax: 4950065

ZONA II: Monto Mínimo de Cuota: \$ 10,10 correspondiéndole por Tasa \$ 9,05, Unidad Sanitaria: \$ 0,90 (10% de la Tasa) y Mecanización: \$ 0,15, correspondiéndole las siguientes alícuotas:

PARA EL TERRENO: 2584,4420 ‰

PARA LA MEJORA: 1390,4286 ‰

Adicionar al valor del terreno un monto fijo de \$ 2,11

ZONA III: Monto Mínimo de Cuota: \$ 8,90 integrado por Tasa \$ 7,95, Unidad Sanitaria: \$ 0,89 (10% de la Tasa) y Mecanización \$ 0,15, correspondiéndole las siguientes alícuotas:

PARA EL TERRENO: 2135,8226 ‰

PARA LA MEJORA: 1149,1115 ‰

Adicionar al valor del terreno un monto fijo de \$ 1,93

ZONA IV: Monto Mínimo de Cuota: \$ 15,60, integrado por Tasa \$ 14,05, Unidad Sanitaria: \$ 1,40 (10 % de la Tasa) y Mecanización \$ 0,15, correspondiéndole la siguiente alícuota:

PARA EL TERRENO: 3282,5383 ‰

PARA LA MEJORA: 2174,7831 ‰

Adicionar al valor del terreno un monto fijo de \$ 3,10

GRANDES ZONAS: Para los terrenos que superan los 5.000 m² de superficie, las alícuotas serán:

PARA EL TERRENO: 1358,6745 ‰

PARA LAS MEJORAS: las que corresponden a cada zona.

MINIMO: \$ 2,13

Artículo 3º) Para las Tasas restantes, la cantidad emitida nunca podrá ser inferior al monto mínimo de cada una de las zonas establecidas en el artículo anterior.

Artículo 4º) Para los pagos fuera de término, el recargo será del 6 % anual, correspondiéndole para pagos dentro de los 30 días el 0.5 % y para dentro de los 60 días el 1 %.

Artículo 5º) Notifíquese, dése a conocer, regístrese, pase copia al Departamento Contable, a Sección Rentas, y Centro de Cómputos Comunal, archívese.